

ORDENANZA N° 1454/01

Tema: Designa B° Las Barrancas.

Sanción: 24 de mayo de 2001.

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se ha girado a este Concejo Deliberante una nota con fecha del 26 de febrero del corriente año firmada por el agrimensor Sr PIAGGIO, DIEGO ALBERTO, solicitando se designen los nombres de las calles del Complejo Urbanístico "**Las Barrancas**", que fuera declarado de Interés Municipal el día 22 de diciembre de 2000, según Decreto Municipal N° 1131/00, publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 159; que sería conveniente que el complejo urbanístico aludido en el punto anterior lleve en sus calles los nombres de antiguos pobladores, como modo de rendirles homenaje; que una de las facultades de este Concejo, es designar los nombres de las calles de nuestra ciudad, y en esta oportunidad toma más fuerza puesto que los nombres propuestos corresponden a antiguos pobladores que habitaron estas tierras, quienes fueron un eslabón importante para consolidar las bases de nuestra ciudad; que es necesario tener a la brevedad la designación de los nombres de las calles del complejo urbanístico mencionado, a los efectos de poder otorgar los números de puerta con el nombre de la calzada que corresponda; que ya se ha terminado con las aperturas de las calles, y se necesitan los nombres de las mismas debido a que se comenzaría con la instalación de los servicios de luz, gas, agua y cloacas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA:**

Art. 1º) PROCEDASE a designar a la **Sección "G", Macizos 36A, 38A, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68**, con el nombre de Barrio "**LAS BARRANCAS**".

Art. 2º) PROCEDASE a designar el nombre de las arterias del Barrio creado por el artículo 1º, conforme lo indicado en el Anexo I, el que forma parte de la presente.

Art. 3º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 2001.

Omv/LA